

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:00 horas**

**Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Juntas de la Presidencia del organismo electoral.**

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Buenos días a todos y a todas.

**Coro:** Buenos días.

Esta es la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Editorial, el martes 14 de julio de 2015, a las 9:00 horas.

Señor Presidente, si me permite, procedo a pasar lista de los integrantes del Comité Editorial presentes.

Por favor.

El licenciado Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente y Presidente del Comité Editorial. (Presente)

Maestro César Gómez Moreno, en representación del Maestro Francisco Javier López Corral. (Presente)

Doctora Rosa María Mirón Lince, integrante del Comité Editorial. (Presente)

Doctora Guillermina Díaz Pérez, integrante del Comité Editorial. (Presente)

Doctor Jaime Vela del Río, integrante del Comité Editorial. (Presente)

Gustavo López Montiel, como Secretario Técnico.

Me permito informarle, señor Presidente, que existe quórum legal para poder iniciar la sesión.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Una vez establecida la asistencia del quórum legal, pido al señor Secretario proceda con el proyecto de orden del día que se ha propuesto.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente.

La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria, del 17 de abril de 2015.
4. Presentación del Informe del Área Editorial.
5. Presentación del trabajo susceptible de publicarse en la Serie de Breviarios de Cultura Política y Democrática "De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales", para dictamen y aprobación de designación de dictaminadores.
6. Presentación del trabajo susceptible de publicarse en la Serie de Política Electoral Incluyente, con el título "Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos)", para emisión de opinión y aprobación de designación de revisores.

### Tercera sesión ordinaria

14 de julio de 2015

9:20 horas

7. Presentación y, en su caso, aprobación de los dictámenes de dos trabajos para publicarse en Apuntes Electorales, cuatro en Breviarios de Cultura Política y Democrática, y uno en Política Electoral Incluyente.
8. Presentación y, en su caso, aprobación del Tercer Dictamen de siete trabajos.
9. Presentación de la designación y, en su caso, aprobación de dictaminadores para los trabajos del tercer dictamen.
10. Asuntos generales.

Es cuanto, señor Presidente.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario. A las y los integrantes del Comité Editorial les pregunto si tienen algún comentario u observación.

Al no haber observaciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día, por favor.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente. Me permito preguntarles a los integrantes de este Comité con derecho a voto, si están por la aprobación del orden del día como fue leída, y si es así se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario. Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente. El siguiente punto es la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del 17 de abril de 2015.

Señor Presidente, si me permite, diría que el Acta fue distribuida junto con la convocatoria por lo que solicitaría que se dispense la lectura y, por lo tanto, pasemos a la votación respecto a la aprobación, si es el caso.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Si no hay observaciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del acta, por favor.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente. Pregunto a los integrantes del Comité con derecho a voto, si están por la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del 17 de abril de 2015, y si es así se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario. Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente, el siguiente punto es el número cuarto y es la presentación del Informe del Área Editorial.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Proceda, por favor, señor Secretario.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente. Como parte de las actividades que ha desarrollado el Área Editorial y que tienen que ver con este Comité, señor Presidente, me permito informar lo siguiente:

En el contexto de garantizar buenas prácticas editoriales en las ediciones del Instituto, se han hecho las gestiones correspondientes para la adquisición de un software antiplagio y se ha solicitado a la Secretaría Ejecutiva que se adquiriera el software Urkund.

Ya ha sido revisado por la Unidad de Informática, es la recomendación que se hizo y se está haciendo la gestión para la adquisición de este software, con lo que estaremos comprobando la originalidad de los trabajos que se presenten en este Comité.

Se está en proceso de que la revista Apuntes Electorales tenga su propia página y que todo el proceso concerniente a la publicación en esta sea a través de un gestor electrónico que se llama *Open Journey Systems*, que se está configurando para comenzar a usarse a partir de finales de este mes, si es que los requerimientos técnicos finalmente pueden ser cumplidos y si no en el mes próximo.

Este gestor permitirá a autores, a dictaminadores, a administradores y a este Comité, obviamente, poder tener conocimiento de todos los trabajos y el proceso de publicación de manera transparente e inmediata.

Están por entregarse a la imprenta tres títulos. El primero es “La formación y características de la élite priista contemporánea en el caso del Estado de México 1996-2014”, de Juan Carlos Villarreal.

El segundo es de “De las cuotas a la paridad, ¿qué ganamos?”, de Griselda Beatriz Rangel Juárez, y el tercero es: “¿Sabes cuánto cuesta tu voto? Análisis del costo del voto en México, 2000-2013”, de Mauricio Arellano Cortés.

Los tres trabajos que están por presentarse a imprenta.

Se imprimió en coedición el libro “Surcando la democracia. México y sus realidades”, coordinado por René Torres Ruiz y Elena Varela, mismo que les estaremos entregando en un momento más.

Se tendrá una muestra editorial en la Asociación Mexicana de Ciencia Política, en el Congreso que se realizará del 15 al 18 de julio, en Guadalajara, Jalisco.

El año pasado hicimos la Feria del Libro en el contexto de este Congreso. En este año, debido a los recursos que tenemos limitados, vamos a asistir no únicamente con un stand, sino con un conjunto de distribuidores de diversas editoriales; es una especie de mini-feria que organizamos, pero no es la feria como tal.

El Proyecto de la Feria se ha planteado para realizarse en el contexto del Congreso de la SOMEE.

Se presentará el libro “Surcando la democracia. México y su realidades”, coordinado por René Torres Ruiz y Elena Varela, en la Feria Internacional del Libro del Estado de México. Tenemos la fecha por confirmar entre el 21 y el 30 de agosto.

Respecto al artículo con problemas de originalidad, que se discutió en este Comité [REDACTED] se notificó el 8 de julio a los autores, mediante el oficio IEEM/CE/ST/015/2015, sobre el resultado de

1

**1. Eliminado:** nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

la revisión de los dictámenes de trabajo contenido en el Acuerdo 14 del Comité Editorial. Ya se le notificó y hasta ahí ha quedado el tema; no hemos recibido ningún documento o alguna réplica en este sentido.

Ese es el informe, señor Presidente.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario. Pregunto a las y los integrantes del Comité Editorial, si tienen alguna información sobre el informe presentado.

De no ser así, pido al señor Secretario registre que nos damos por enterados del contenido del mismo.

Le pido que proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente. El siguiente punto es el quinto y es la presentación de trabajos susceptibles de publicarse en la Serie Breviarios de Cultura Política y Democrática con el título “Nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales”, para el dictamen y aprobación de designación de dictaminadores.

Señor Presidente, este trabajo estaría destinado a la línea de Breviarios de Cultura Política y Democrática, y se proponen como dictaminadores al Doctor Víctor Alarcón Olgún y al Doctor Jaime Vela del Río.

Esa sería la propuesta, señor Presidente.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario. Don Víctor no está, pero don Jaime sí.

¿Tiene alguna observación, don Jaime?

**DR. JAIME VELA DEL RÍO:** No, ninguna.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Bien. Al no haber más observaciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación de esta designación, por favor.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente. Pregunto a los integrantes del Comité, si están por la aprobación de la designación de dictaminadores para este trabajo como fue leído hace un momento, y si es así se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO 15/2015**

**DESIGNACIÓN DE DICTAMINADORES DE LA PROPUESTA DE TRABAJO SUSCEPTIBLE DE PUBLICARSE “DE NOMBRES Y SOBRENOMBRES. EFECTOS POLÍTICOS DE LAS DECISIONES JURISDICCIONALES”**

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

**CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**  
**COMITÉ EDITORIAL**

**Acuerdo núm. 15/2015**

**Designación de dictaminadores de la propuesta de trabajo susceptible de publicarse “De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales”**

**RESULTANDO**

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante Acuerdo número 267 creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como Unidad Técnica adscrita al Consejo General y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007.
2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008 se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el Comité Editorial, a través de su Secretario Técnico, recibió la propuesta de trabajo susceptible de publicarse denominado “De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales”, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México contempla que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral indica que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X. Que el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que una vez recibida alguna propuesta de trabajo susceptible de publicarse, en la siguiente sesión del Comité Editorial se designarán dos especialistas para que procedan al dictamen de las mismas, por lo que una vez conocidas y analizadas las propuestas de dictaminadores asignados al trabajo que se presenta, este Comité Editorial considera pertinente su aprobación.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban y designan como dictaminadores del trabajo “De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales”, dentro de la línea editorial Breviarios de Cultura Política Democrática, como sigue:

- Dr. Jaime Vela del Río.
- Dr. Víctor Alarcón Olguín.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga llegar a los especialistas el trabajo designado, así como el formato aprobado para la dictaminación correspondiente.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la tercera sesión ordinaria de 2015, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 14 de julio de 2015, firmándose para constancia legal.

**Atentamente**  
**“Tú haces la mejor elección”**

**(Rúbrica)**  
**Lic. Pedro Zamudio Godínez**  
**Presidente del Comité Editorial**

**(Rúbrica)**  
**Dr. Ángel Gustavo López Montiel**  
**Secretario Técnico del Comité Editorial**

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.  
Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente.  
El siguiente punto es el número sexto y es la presentación del trabajo susceptible de publicarse en la Serie de Política Electoral Incluyente, que se llama “Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos)”, para emisión de opinión y aprobación de designación de revisores.

Este trabajo, señor Presidente, es un trabajo que ya ha sido editado en 2013 por el Instituto Electoral de Querétaro; este es un trabajo que se nos presenta como una propuesta de edición; es un trabajo que se presentó en el Instituto hace unos días y a solicitud de algunos consejeros se nos hizo llegar para que este Comité emitiera una opinión sobre la posibilidad de que este trabajo pueda ser publicado.

Como ya fue publicado, fue dictaminado en otro instituto, en otro órgano, lo que procede de acuerdo al Reglamento es –como ya lo hemos hecho– la designación de dos revisores o revisoras que, en su caso, generen una opinión sobre la susceptibilidad de la publicación.

En este sentido, proponemos a la Doctora Rosa María Mirón Lince y a la Doctora Guillermina Díaz Pérez, como revisoras de este trabajo para la generación de esa opinión.

Esta sería la propuesta, señor Presidente.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.  
Pregunto a las y los integrantes si tuvieran algún comentario al respecto.

Gracias. Bien. Pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación de esta propuesta.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente.  
Pregunto a los integrantes del Comité con derecho a voto, si están por la aprobación de la designación de revisoras al trabajo mencionado tal como fue leído hace un momento, y si es así sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO 16/2015**

**DESIGNACIÓN DE REVISORES DE LA PROPUESTA DE TRABAJO SUSCEPTIBLE DE PUBLICARSE DENOMINADA “LOS DERECHOS EN LOS TIEMPOS DEL GÉNERO (DE MUJERES, FEMINISMO Y DERECHOS)”**

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

**CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**  
**COMITÉ EDITORIAL**

**Acuerdo núm. 16/2015**

**Designación de revisores de la propuesta de trabajo susceptible de publicarse denominada**  
**“Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos)”**

**RESULTANDO**

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante Acuerdo número 267 creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como Unidad Técnica adscrita al Consejo General y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007.
2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008 se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el trabajo denominado “Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos)”, fue publicado en el año 2013 por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el tiraje se encuentra agotado, por lo que el Comité Editorial, a través de su Secretario Técnico, recibió la propuesta de reeditarlo, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

### Tercera sesión ordinaria

14 de julio de 2015

9:20 horas

- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México contempla que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral indica que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Con relación a lo anterior, el Comité Editorial, en su Acuerdo número 29, tomado en la primera sesión extraordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2014, aprobó la creación de la línea editorial denominada “Política electoral incluyente”, donde se da cabida, desde un enfoque político electoral, a temas que abordan grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.
- X. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- XI. Dicho artículo, en su segundo párrafo, determina que se deberá emitir únicamente opinión cuando se trate de los siguientes tipos de obra relacionados con temas político electorales:
  - De carácter histórico.
  - Ediciones facsimilares previamente dictaminadas por cualquier otra institución académica o afín al Instituto.
  - Publicaciones recientes editadas por otra institución.
  - Las demás que determine el Comité Editorial.
- XII. Para dar cumplimiento al artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, en la sesión del Comité Editorial se puso a su consideración la designación de dos especialistas, para que emitan su opinión, toda vez que el trabajo presentado es una publicación reciente, editada por una institución par, aunado a que el tema que trata es adecuado para la línea Política Electoral Incluyente, por lo que una vez conocidas y analizadas las propuestas de revisores, el Comité Editorial considera pertinente su aprobación.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban y designan revisores para que emitan su opinión con relación al trabajo denominado “Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos)”, como sigue:

- Dra. Rosa María Mirón Lince.
- Dra. Guillermina Díaz Pérez.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga llegar a las especialistas el trabajo designado, así como el formato aprobado para la emisión de opinión correspondiente.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la tercera sesión ordinaria de 2015, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 14 de julio de 2015, firmándose para constancia legal.

**Atentamente**  
**“Tú haces la mejor elección”**

**(Rúbrica)**  
**Lic. Pedro Zamudio Godínez**  
**Presidente del Comité Editorial**

**(Rúbrica)**  
**Dr. Ángel Gustavo López Montiel**  
**Secretario Técnico del Comité Editorial**

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias.  
Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente.  
El siguiente punto del orden del día es el séptimo y es la presentación y, en su caso, aprobación de los dictámenes de dos trabajos para publicarse en Apuntes Electorales, cuatro en Breviarios de Cultura Política y Democrática y uno en Política Electoral Incluyente.

Si me permite, señor Presidente, hago la lectura de los trabajos mencionados.

Para la línea editorial de Apuntes Electorales los trabajos son: “El marketing electoral en el ámbito local. El caso del municipio de Temamatla, Estado de México”. Un dictamen viene como no publicación y otro dictamen como publicación con cambios.

Para la Serie de Apuntes Electorales también el título del trabajo es: [REDACTED] [REDACTED] Un trabajo viene con un dictamen como publicación con cambios y el otro dictamen viene como no publicación. 2

Un trabajo para la Serie de Breviarios Cultura Política Democrática, que se llama “La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano”. Un trabajo viene como publicación condicionada a cambios y el otro dictamen como no publicación.

Un trabajo para la Serie de Breviarios de Cultura Política y Democrática que se llama [REDACTED] [REDACTED] Un dictamen viene como publicación y el otro como no publicación. 3

Para la Serie de Breviarios de Cultura Política y Democrática un trabajo que se llama “Instrospección a la evolución del Procedimiento Especial Sancionador”. Un dictamen viene como publicación y el otro como no publicación.

Para la Serie de Política Electoral Incluyente un trabajo que se llama [REDACTED] [REDACTED]. Un dictamen viene como publicación y el otro como no publicación. 4

Para la Serie de Breviarios de Cultura Política y Democrática, un trabajo que se llama “Inclusión de candidato suplente para el cargo de gobernador en el Estado de México”. Un dictamen viene como publicación y el otro como publicación con cambios.

En este sentido, este trabajo sería el único que podría ser publicado, si es que este Comité aprueba estos dictámenes.

Esos serían los dictámenes a aprobar, señor Presidente.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Bien. ¿De los que no se aprueban sería eventualmente solicitar a un tercer dictaminador?

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Así es.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Bien.  
Pregunto a las y los integrantes del Comité si tienen algún comentario u observación.

**2-4. Eliminados:** nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

**DRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE:** Fueron muchos, ¿verdad?, en los que hubo diferencias.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Sí.

**DRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE:** Yo creo que es la primera vez que ha habido tantas diferencias. Estábamos muy creativos todos.

¿Cuántos son?

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Ocho.

**DRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE:** Ocho.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Sí.

**DRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE:** Bueno.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Bien.  
Al no haber más comentarios le pido, señor Secretario, consulte sobre la eventual aprobación.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente.  
Pregunto a los integrantes del Comité, si están por la aprobación de los dictámenes como fueron leídos hace un momento los trabajos mencionados, y si se así se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

#### SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO 17/2015

**APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE LOS TRABAJOS “EL MARKETING ELECTORAL EN EL ÁMBITO LOCAL. EL CASO DEL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, 2012”,**

**“LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DELIBERATIVA, SU TUTELA COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO”,**

5

**“INTROSPECCIÓN A LA EVOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR”,**

**“INCLUSIÓN DEL CANDIDATO SUPLENTE PARA EL CARGO DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

**5. Eliminados:** nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



### Tercera sesión ordinaria

14 de julio de 2015

9:20 horas

- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México indica que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral señala que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X. Que el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral contempla que los dictámenes que los especialistas emitan respecto de las propuestas de trabajo susceptibles de publicación, deberán contener los siguientes criterios de valoración:
  - Que el contenido de la obra esté relacionado con los fines del Instituto Electoral del Estado de México.
  - Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
  - Que la aportación académica de la obra resulte suficiente y, en su caso, el planteamiento del problema sea correcto.
  - Que tenga claridad y coherencia en la redacción, involucrando ortografía, morfología y sintaxis.
  - Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
  - Que tenga homogeneidad de los modelos utilizados en las citas, notas y bibliografía.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

**XI.** Que el artículo 49 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que el Comité Editorial, en sesión, conocerá y votará los dictámenes que se presenten, en el siguiente sentido:

En cuanto a los dictámenes:

- a) Publicación.
- b) Publicación condicionada a cambios.
- c) No publicación.

**XII.** Que el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral dispone que una vez designados especialistas para dictaminar una obra y si del resultado de éstos uno es negativo y otro positivo, se podrá designar a otro especialista para que emita un tercer dictamen.

**XIII.** Que el artículo 50 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que en el caso de que los dictaminadores y el Comité Editorial acuerden la publicación de una obra condicionada a cambios, dicho acuerdo será notificado fehacientemente al autor, quien tendrá un plazo de treinta días naturales para que los realice, si existe causa justificada, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual. Los dictaminadores serán responsables de verificar que las recomendaciones emitidas hayan sido realizadas plenamente, caso contrario, el Comité Editorial resolverá lo conducente.

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, una vez recibidos los dictámenes correspondientes, la Secretaría Técnica los pone a consideración del Comité Editorial y, conocidos y analizados, expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la publicación condicionada a cambios del trabajo “Inclusión del candidato suplente para el cargo de gobernador en el Estado de México”.

**SEGUNDO.** De conformidad con el Resultado XII del presente acuerdo, se aprueba que los siguientes trabajos sean objeto de un tercer dictamen:

1. El marketing electoral en el ámbito local. El caso del municipio de Temamatla, Estado de México, 2012.

3. La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano.

7

5. Introspección a la evolución del procedimiento especial sancionador.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que se notifique el resultado de los dictámenes a los autores de los trabajos a que se refiere el punto de Acuerdo anterior, para que realicen los cambios que los dictaminadores hayan sugerido; y se les informe que el plazo a que hace referencia el Considerando XIII del presente Acuerdo inicia a partir del día siguiente en que se haga dicha notificación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente con relación al punto de Acuerdo Primero a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**7. Eliminados:** nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la tercera sesión ordinaria de 2015, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 14 de julio de 2015, firmándose para constancia legal.

**Atentamente**  
**“Tú haces la mejor elección”**

**(Rúbrica)**  
**Lic. Pedro Zamudio Godínez**  
**Presidente del Comité Editorial**

**(Rúbrica)**  
**Dr. Á. Gustavo López Montiel**  
**Secretario Técnico del Comité Editorial**

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Proceda, por favor.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente.  
El siguiente punto es el número ocho y es la presentación y, en su caso, aprobación del Tercer Dictamen de siete trabajos.

Si me permite, señor Presidente, éstos son terceros dictámenes de trabajos presentados previamente y que de la misma forma este Comité había autorizado un tercer dictamen, con los dictaminadores que emitieron su dictamen sobre estos y que son los siguientes:

Para la línea editorial de Breviarios de Cultura Política y Democrática el trabajo “Percepción ciudadana de la comunicación institucional del IEEM en materia de promoción del voto y fomento a la cultura democrática durante las elecciones del 2011 en el Estado de México”. El tercer dictamen es publicación.

Para la Serie de Investigaciones Jurídicas y Políticas Electorales el trabajo [REDACTED] El dictamen final es no publicación.

8

Para la Serie de Investigaciones Jurídicas y Políticas Electorales el trabajo “La democratización y el poder político del gobernador en la configuración del sistema de partidos del Estado de México 1999-2011”. El dictamen es publicación con cambios.

Para la línea editorial Cuadernos de Formación Ciudadana el trabajo “De las cuotas a la paridad, ¿que ganamos?”. El dictamen es publicación.

Para la Serie de Apuntes Electorales el trabajo “El marketing electoral en el ámbito local. El caso del Municipio de Temamatla, Estado de México, 2012”. El dictamen es publicación.

Para la Serie de Apuntes Electorales el trabajo [REDACTED] El dictamen es no publicación.

9

Y para la Serie de Política Electoral Incluyente el trabajo [REDACTED] El tercer dictamen es no publicación.

10

Éstos serían los dictámenes, señor Presidente.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** ¿De los siete cuántos son?

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Tres de publicación directa y uno con cambios; son cuatro.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, doctor.  
Pregunto a las y los integrantes del Comité, si tienen algún comentario u observación.

Al no haberlo, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente.

**8-10. Eliminados:** nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

Pregunto a los integrantes del Comité, si están por la aprobación de los terceros dictámenes de los trabajos que fueron leídos y de los dictámenes en el sentido como fueron presentados, y si es así se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO 18/2015**

**APROBACIÓN DEL TERCER DICTAMEN DE LOS TRABAJOS “PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL IEEM EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL VOTO Y FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA DURANTE LAS ELECCIONES DEL 2011 EN EL ESTADO DE MÉXICO”,**

[REDACTED]

[REDACTED], “LA DEMOCRATIZACIÓN Y EL PODER POLÍTICO DEL GOBERNADOR EN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE PARTIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO (1999-2011)”, “DE LAS CUOTAS A LA PARIDAD. ¿QUÉ GANAMOS?”, “EL MARKETING ELECTORAL EN EL ÁMBITO LOCAL. EL CASO DEL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, 2012”,

[REDACTED]

11

**11. Eliminados:** nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

**CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

**COMITÉ EDITORIAL**

**Acuerdo núm. 18/2015**

**Aprobación del tercer dictamen de los trabajos “Percepción ciudadana de la comunicación institucional del IEEM en materia de promoción del voto y fomento de la cultura democrática durante las elecciones del 2011 en el Estado de México”,**

“La democratización y el poder político del gobernador en la configuración del sistema de partidos del Estado de México (1999-2011)”, “De las cuotas a la paridad. ¿Qué ganamos?”, “El marketing electoral en el ámbito local. El caso del municipio de Temamatla, Estado de México, 2012”,

12

**RESULTANDO**

1. Que el Comité Editorial recibió, a través de su Secretario Técnico, los trabajos “Percepción ciudadana de la comunicación institucional del IEEM en materia de promoción del voto y fomento de la cultura democrática durante las elecciones del 2011 en el Estado de México”,

“La democratización y el poder político del gobernador en la configuración del sistema de partidos del Estado de México (1999-2011)”, “De las cuotas a la paridad. ¿Qué ganamos?”, “El marketing electoral en el ámbito local. El caso del municipio de Temamatla, Estado de México, 2012”,

13

y a través del Acuerdo núm. 1/2015 tomado en su primera sesión ordinaria de 2015, llevada a cabo el 24 de febrero de 2015, y del Acuerdo núm. 9/2015 tomado en su segunda sesión ordinaria de 2015, del 17 de abril de 2015, les designó sus correspondientes dictaminadores para que realizaran el análisis, valoración y determinaran si cada trabajo contiene las características para ser publicado o no.

2. Que en concordancia con el procedimiento de publicación establecido en el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el Comité Editorial aprobó los dictámenes correspondientes a los trabajos que se mencionan en el Resultando anterior, por medio de sus Acuerdos número 12/2015 y 17/2015 tomados en su segunda sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2015 y en su tercera sesión ordinaria de 2015 del 14 de julio de 2015, respectivamente. El sentido de la dictaminación fue: un dictamen positivo y el otro negativo. Lo que trajo como consecuencia la designación de un tercer especialista.
3. Que la Secretaría Técnica del Comité Editorial recibió los dictámenes correspondientes de los especialistas designados, mismos que son puestos a consideración del Comité Editorial para su aprobación, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización,

**12, 13. Eliminados:** nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

- desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
  - III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
  - IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
  - V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México indica que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
  - VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
  - VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral refiere que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
  - VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
  - IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
  - X. Que el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral contempla que los dictámenes que los especialistas emitan respecto de las propuestas de trabajo susceptibles de publicación, deberán contener los siguientes criterios de valoración:

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

- Que el contenido de la obra esté relacionado con los fines del Instituto Electoral del Estado de México.
  - Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
  - Que la aportación académica de la obra resulte suficiente y, en su caso, el planteamiento del problema sea correcto.
  - Que tenga claridad y coherencia en la redacción, involucrando ortografía, morfología y sintaxis.
  - Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
  - Que tenga homogeneidad de los modelos utilizados en las citas, notas y bibliografía.
- XI.** Que el artículo 49 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que el Comité Editorial, en sesión, conocerá y votará los dictámenes que se presenten, en el siguiente sentido:
- En cuanto a los dictámenes:
- a) Publicación.
  - b) Publicación condicionada a cambios.
  - c) No publicación.
- XII.** Que el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral determina que, una vez designados especialistas para dictaminar una obra, si del resultado de estos uno es negativo y otro positivo se podrá designar a otro especialista para que emita un tercer dictamen. En razón de lo anterior, es que la Secretaría Técnica del Comité Editorial pone a consideración los dictámenes de los trabajos referidos en el Resultado número 3 del presente acuerdo.
- XIII.** Que el artículo 50 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que en el caso de que los dictaminadores y el Comité Editorial acuerden la publicación de una obra condicionada a cambios, dicho acuerdo será notificado fehacientemente al autor, quien tendrá un plazo de treinta días naturales para que los realice, si existe causa justificada, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual. Los dictaminadores serán responsables de verificar que las recomendaciones emitidas hayan sido realizadas plenamente, caso contrario, el Comité Editorial resolverá lo conducente.

En mérito de lo anterior, el Comité Editorial expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la publicación de los siguientes trabajos

1. Percepción ciudadana de la comunicación institucional del IEEM en materia de promoción del voto y fomento de la cultura democrática durante las elecciones del 2011 en el Estado de México.
2. De las cuotas a la paridad. ¿Qué ganamos?
3. El marketing electoral en el ámbito local. El caso del municipio de Temamatla, Estado de México, 2012.

**SEGUNDO.** Se aprueba la publicación condicionada a cambios del trabajo “La democratización y el poder político del gobernador en la configuración del sistema de partidos del Estado de México (1999-2011)”.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

**TERCERO.** Se aprueba la no publicación de los siguientes trabajos:



14

3. Participación político-electoral de las mujeres en México.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que se notifique el resultado de los dictámenes al autor del trabajo a que se refiere el punto de Acuerdo Segundo, para que realice los cambios que el tercer dictaminador haya sugerido; y se le informe que el plazo a que hace referencia el Considerando XIII del presente Acuerdo inicia a partir del día siguiente en que se haga dicha notificación.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente con relación a los puntos de Acuerdo Primero y Tercero a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la tercera sesión ordinaria de 2015, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 14 de julio de 2015, firmándose para constancia legal.

**Atentamente**  
**“Tú haces la mejor elección”**

**(Rúbrica)**  
**Lic. Pedro Zamudio Godínez**  
**Presidente del Comité Editorial**

**(Rúbrica)**  
**Dr. Ángel Gustavo López Montiel**  
**Secretario Técnico del Comité Editorial**

**14. Eliminado:** nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias.  
Proceda, por favor, con el siguiente asunto del orden del día.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Gracias, señor Presidente.  
El siguiente punto del orden del día es el noveno y es la presentación de la designación y, en su caso, aprobación de dictaminadores para los trabajos en tercer dictamen.

Si me permite, señor Presidente, leer los trabajos que serían propuestos a tercer dictamen.

Para la línea editorial Breviarios de Cultura Política y Democrática, el trabajo [REDACTED] Se propone al Presidente del Comité, el señor Pedro Zamudio Godínez.

15

Para la Serie de Breviarios de Cultura Política y Democrática, el trabajo “Introspección a la evolución del procedimiento especial sancionador”, se propone al Doctor Víctor Alarcón Olguín.

Y para la Serie de Breviarios de Cultura Política y Democrática, el trabajo “La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano”, se propone al Maestro Francisco Javier López Corral.

Esa sería la propuesta de dictaminadores en tercer dictamen, señor Presidente.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Bien.  
Pregunto a ustedes si tienen algún comentario o observación a la propuesta.

La acepto y el Maestro también.

Le pido que consulte sobre la eventual aprobación de esta propuesta, por favor, señor Secretario.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí, señor Presidente.  
Pregunto a los integrantes del Comité si están por la aprobación de la designación de dictaminadores para los trabajos del tercer dictamen como fueron leídos, y si se así se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, señor Presidente.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO 19/2015**

**DESIGNACIÓN DE UN TERCER DICTAMINADOR PARA LOS TRABAJOS [REDACTED]**  
[REDACTED], “INTROSPECCIÓN A LA EVOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR” Y “LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DELIBERATIVA, SU TUTELA COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO”

16

**15, 16. Eliminados:** nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

## CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

### COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 19/2015

Designación de un tercer dictaminador para los trabajos [REDACTED], "Introspección a la evolución del procedimiento especial sancionador" y "La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano"

17

### RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante Acuerdo número 267 creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como Unidad Técnica adscrita al Consejo General y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007.
2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008 se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el Comité Editorial, a través de su Secretario Técnico, recibió los siguientes trabajos: [REDACTED] "Introspección a la evolución del procedimiento especial sancionador" y "La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano".
4. Que en concordancia con el procedimiento de publicación establecido en el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el Comité Editorial, a través del Acuerdo número 9/2015 tomado en su segunda sesión ordinaria de 2015, celebrada el 17 de abril de 2015, designó dos especialistas para que realizaran el análisis, valoración y determinaran si cada trabajo contiene las características para ser publicado o no. El sentido de la dictaminación fue: un dictamen positivo y el otro negativo, y

18

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

**17, 18. Eliminados:** nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

### Tercera sesión ordinaria

14 de julio de 2015

9:20 horas

- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral alude que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X. Que el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral determina que una vez designados especialistas para dictaminar una obra y si del resultado de éstos uno es negativo y otro positivo, se podrá designar a otro especialista para que emita un tercer dictamen. En razón de lo anterior, la Secretaría Técnica del Comité Editorial pone a consideración las propuestas de terceros dictaminadores para los trabajos referidos en el Resultando número 3 del presente acuerdo, toda vez que los especialistas que los analizaron y valoraron han emitido un dictamen positivo y otro negativo.
- XI. Que con relación al trabajo “La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano” el Comité Editorial designó como tercer dictaminador al Mtro. Francisco Javier López Corral, sin embargo dicho especialista

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

fue nombrado para dictaminar, en un primer momento, este trabajo, por lo que la Secretaría Técnica pone a consideración de este órgano colegiado su sustitución.

Una vez conocidas y analizadas las propuestas de dictaminadores que se presentan, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban y designan los siguientes especialistas como terceros dictaminadores, tomando en consideración el contenido del Resultando número XI del presente Acuerdo:

Breviarios de Cultura Política Democrática

Título del trabajo	Tercer dictaminador
[REDACTED]	Lic. Pedro Zamudio Godínez
Introspección a la evolución del procedimiento especial sancionador	Dr. Víctor Alarcón Olguín
La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano	Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez

19

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga llegar a los especialistas los trabajos designados, así como el formato aprobado para la dictaminación correspondiente.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la tercera sesión ordinaria de 2015, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 14 de julio de 2015, firmándose para constancia legal.

**Atentamente**  
**“Tú haces la mejor elección”**

(Rúbrica)  
**Lic. Pedro Zamudio Godínez**  
**Presidente del Comité Editorial**

(Rúbrica)  
**Dr. Á. Gustavo López Montiel**  
**Secretario Técnico del Comité Editorial**

**19. Eliminado:** nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Muchas gracias, señor Secretario.

Proceda, por favor, con el siguiente asunto del orden del día.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí.  
El siguiente asunto es el punto décimo y es asuntos generales.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Bien.  
Pregunto a las y los integrantes del Comité, si tienen algún asunto general que tratar.

Al no haberlo, pido al señor Secretario proceda a clausurar la sesión, por favor.

**SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL:** Sí.  
Ya no hay puntos en el orden del día, señor Presidente.

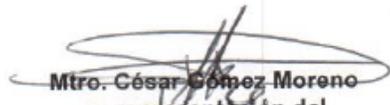
**PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias.  
Toda vez que se han agotado los puntos del orden del día para la que fue convocada esta Tercera Sesión Ordinaria del Comité Editorial en este año 2015, siendo las 9:40 horas, la damos por concluida, agradeciéndoles en todo lo que vale su participación y presencia.

Muchísimas gracias.

---o0o---

Atentamente  
"Tú haces la mejor elección"

Lic. Pedro Zamudio Godínez  
Presidente del Comité Editorial



Mtro. César Gómez Moreno  
en representación del  
Mtro. Francisco Javier López Corral  
Integrante del Comité Editorial

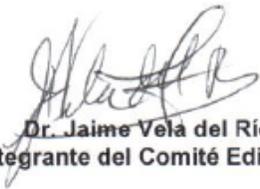


Dra. Rosa María Mirón Lince  
Integrante del Comité Editorial

**Tercera sesión ordinaria**  
**14 de julio de 2015**  
**9:20 horas**



**Dra. Guillermina Díaz Pérez**  
Integrante del Comité Editorial



**Dr. Jaime Vela del Río**  
Integrante del Comité Editorial



**Dr. Ángel Gustavo López Montiel**  
Secretario Técnico del Comité Editorial